



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR24-161
24 de julio de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo **aprobado en Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2024 y,**

CONSIDERANDO QUE:

La señora **MARTA YADIRA CUERVO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.260, Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, mediante oficio de fecha 9 de julio de 2024, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de Florencia, Caquetá.

Fundamenta su solicitud teniendo en cuenta que la distancia entre los municipios de Belén de los Andaquíes, sede del Juzgado y Florencia no es superior a los 46 kilómetros, por vía pavimentada; con comunicación directa y permanente.

La Ley 270 de 1996, artículo 153, numeral 19, establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Igualmente, que, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como requisitos para autorizar la residencia fuera de la sede del despacho:

1. *Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para educación de los hijos, o*
2. **Que entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.**

Que en el caso de la solicitud de autorización de residencia de la señora **MARTA YADIRA CUERVO ARIAS**, Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, se encuentra reunido el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, dado que entre ambas poblaciones hay una distancia de 44 kilómetros por carretera pavimentada y, por ende, se autorizará su residencia en la ciudad de Florencia, Caquetá, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,



RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la residencia en la Ciudad de Florencia – Caquetá a la señora **MARTA YADIRA CUERVO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.260, Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido para el despacho y la atención de las actividades urgentes del despacho, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución.
- ARTÍCULO 2º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
- ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente decisión a la servidora judicial, al correo electrónico institucional y personal, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, así como a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los fines administrativos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ/MFGA/MRRA

Aprobado en Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2024.

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49c1ae160ce007e818d72d36aafafda7967e4ecdb2d3e933c628ec80081d343**

Documento generado en 25/07/2024 12:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>